

Artículo 56. COMITE DE SEGURIDAD

Queda en estudio la creación de un Comité de Seguridad, para lo cual se encomienda al Sr. Córdoba Gutiérrez, que realizará las gestiones necesarias antes las autoridades, y entregará sus comentarios al representante de la Empresa para poner en marcha dicho comité.

Quedará en nuevo Convenio:

Artículo 57. COMITE DE SEGURIDAD

El Comité de Seguridad e Higiene, estará formado por los Jefes de Recursos Humanos y de Seguridad.

DISPOSICION TRANSITORIA**Disposición transitoria 1ª**

Se acuerda que: se aplicará automáticamente un aumento a partir de 1º de Enero de 1.991, con la diferencia entre el IPC real del año 1990 y el 8,5%.

Quedará en nuevo Convenio:

DISPOSICION TRANSITORIA

Se acuerda que: En el momento en que el IPC supere en 6,5% de incremento pactado, se abonará la diferencia correspondiente desde dicha fecha, pero efectuándose los ajustes necesarios a final del año.

DISPOSICION FINAL

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio los siguientes Sres:

BO TENGSTRAND
ANDERS BRUNDIN
EMILIO MARIN FERNANDEZ
UBALDO FERNANDEZ POLONIO
ANTONIO BERMEJO ROMERO
JESUS HOLSADO CORRALES

por haber pactado libremente otras condiciones laborales con esta Empresa.

En todo lo previsto o regulado en el presente convenio Colectivo, serán de aplicación las normas que sobre las respectivas materias vengan establecidas o se establezcan por la legislación laboral vigente.

Quedará en nuevo Convenio:

DISPOSICION FINAL

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, los empleados que han pactado libremente otras condiciones laborales con la Empresa.

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación las normas que sobre las respectivas materias vengan establecidas o se establezcan por la legislación laboral vigente.

Se incluyen en el NUEVO CONVENIO COLECTIVO los anexos:

ANEXO Nº 3.

Reglamento del Fondo de Pensiones de la Compañía IBERICA AGA, S.A.

ANEXO Nº 6.

Normas de Seguridad. Reglamento de Régimen Interno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

23880 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1991 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias Empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Vigo-Ferrol, Cádiz y Barcelona.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 6 de junio de 1991, por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias Empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Vigo-Ferrol, Cádiz y Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 166, de fecha 12 de julio de 1991, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 23295, en la columna de la izquierda, punto primero, en las líneas 36 y 37, donde dice: ««Conegal, Sociedad Anónima de Transformación», expediente GF/72», debe decir: ««Conegal, Sociedad Agraria de Transformación», Expediente GF/72».

En la misma página, columna de la derecha, en la línea primera, donde dice: ««Dictinio Gómez Gago, Expediente GV/135», debe decir: ««Dictino Gómez Gago, Expediente GV/135».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23881 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de agosto de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos, con la denominación «Orfeo Catalá».*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Orden de 29 de agosto de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos, con la denominación «Orfeo Catalá», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 3 de septiembre de 1991, se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo último del artículo 2.º, en la página 29193, donde dice: «dentado 12 3/4», debe decir: «dentado 13 3/4».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

23882 *RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/146/1987, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Jaime Aguilar Hernández Hontoria contra revocación del Acuerdo de 12 de diciembre de 1986, que fija los complementos específicos del Consejo de Estado, por la presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 17 de julio de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

UNIVERSIDADES

23883 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública.*

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Universidad en sesión de 4 de junio de 1991 el Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y una vez homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades por acuerdo de 21 de junio de 1991, según lo que establece el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Esta Presidencia ha resuelto publicar el Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de la Universidad «Pompeu Fabra», conforme figura en el anexo.

Barcelona, 12 de septiembre de 1991.-El Presidente de la Comisión Gestora, Enrique Argullol Murgadas.